

EXPEDIENTE 2012-0235 AVALUO

Daniel Peña <abogado.danielfpb@gmail.com>

Jue 21/07/2022 10:18 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,

Adjunto memorial para que obre dentro del proceso ejecutivo de alimentos

N° 50001311000220120023500 de **MARTHA LIDA SANCHEZ MORA** contra **RUYARDIN PRIETO MATTA**

Cordialmente,

DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO

Abogado Especializado

abogado.danielfpb@gmail.com

Celular: 3112218348

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404

Bogotá - Colombia



GRACIAS A DIOS POR LA VIDA Y A USTED POR CONFIAR EN NOSOTROS

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO – META

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de Alimentos de **MARTHA LIDA SANCHEZ MORA** contra **RUYARDIN PRIETO MATTA**. EXP: 50001311000220120023500

DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar certificado de avalúo catastral expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, del inmueble ubicado en la Carrera 43 N° 54A-16 Sur Manzana 7 Casa 16 de Villavicencio – Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-55296 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Villavicencio, de propiedad en un 50% del demandado **RUYARDIN PRIETO MATTA**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto el Art. 444 Num. 4 del C.G.P., téngase como avalúo del inmueble la suma de \$99.279.000.00.

Sin embargo, como quiera que lo embargado son los derechos que el señor **RUYARDIN PRIETO MATTA**, tiene sobre el referido inmueble, los cuales corresponden a un 50%, el avalúo de tales derechos, para efecto del remate será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$49.639.500.00)**.

Señor Juez,

DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO

C.C. N° 1.023.874.793 de Bogotá

T.P. N° 180.981 del C.S.J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8939-976190-48024-0
FECHA: 13/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: RUYARDIN PRIETO MATTA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79595350 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-06-00-00-0278-0022-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-06-0278-0022-000
DIRECCIÓN:K 43 54A 16SUR MZ 7 CS 16 URB CIUD
MATRÍCULA:230-55296
ÁREA TERRENO:0 Ha 96.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:111.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 66,186,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIA LIDA SANCHEZ MORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	51900830
2	RUYARDIN PRIETO MATTA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79595350
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **TRÁMITES JUDICIALES SEGUN RESOL 412 DE 2019.**

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tulúa, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cárquez, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaquetal, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimalma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villete, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.